



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, Republica de Chile, a 03 de Septiembre del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde (s) Don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.616.314-8, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **ERIC ALEJANDRO FUENTES VILLAGRA**, Cedula Nacional de Identidad N° 17.855.235-K, Administrativo, domiciliado en Población Don Sebastián Calle uno N° 499 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. Eric Fuentes Villagra, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores administrativas en Cesfam Arrau Méndez, (El Sr. Fuentes Villagra, cumplirá funciones en oficina Per cápita, realizando la inscripción, mantención y actualización previsional de los pacientes pertenecientes al Cesfam Arrau Méndez. además de prestar apoyo en oficina de Informaciones del mismo Centro de Salud. El Sr. Fuentes Villagra realizará estas labores en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 09:00 hrs. a las 13:30 hrs. y los días Viernes de 09:30 hrs. a las 13:30 hrs.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario mensual, la suma de \$128.500 (ciento veintiocho mil quinientos pesos), menos impuestos, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

**CUARTO:** El prestador tendrá derecho a hacer uso de dos días de Permiso Administrativo con goce de remuneración, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89. Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de 05 días continuos o discontinuos durante el periodo contratado, los que serán de cargo de la Municipalidad.


**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.



**SEXTO:** El presente contrato rige a partir del 06 de Septiembre del 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde(s) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
C.N.I N° 13.616.314-8

  
**Vº Bº ASESOR JURIDICO**

**ERIC FUENTES VILLAGRA**  
C.N.I. N° 17.855.235-K